NOTA DNCP/DNC N° 17068/2017 **Asunción, 14 de julio de 2017**

Señor
Lic. Jose Menchaca, *Jefe*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNA- Facultad de Ciencias Económicas
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320550 EN FECHA 11/07/17 – ID N° 333455

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III. Punto 2 - ítems, 13, 14, 72 y 74 observamos que la "*Unidad de Medida*" indicada difiere con lo visualizado en el SICP.

2. En la Sección III. Punto 1. Especificaciones Técnicas y Punto 2. Plan de Entrega, la numeración del ítem 139 no corresponde ya que debe ser ítem 138, conforme a lo visualizado en el SICP.

3. Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será 60 días posteriores al cumplimiento del contrato...*"; sin embargo, en la Sección I –IAO 17.3 indican: "*El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: de un (1) año como mínimo desde la fecha de provisión de los productos objeto del presente llamado.*"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP. .

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Graciela Rojas
Técnico Verificación
DNCP-DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/gr.